



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

## ACUERDO DE CONCEJO N° 093-2023-MDI

Islay, 30 de octubre del 2023.

### **EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY.**

**Visto**, en la Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 00169-2023 del Encargado de Secretaría General quien translada pedido de conformación de comisión especial de fiscalización para la obra IOARR" REMODELACION PASIVA; ADQUISICION DE BANDA LUMINARIA, EN LA PLAZA MIGUEL GRAU EN LA LOCALIDAD DE ISLAY(MATARANI), DISTRITO DE ISLAY, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 9° de la Ley y sus modificatorias precitada, establece que:

"(...) 22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios.

El concejo municipal está facultado para:

i) Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25 % (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del concejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del concejo municipal.

ii) Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.

iii) Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el concejo municipal y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente."

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0132-MDI, de fecha 26 de octubre del 2012, se aprobó el Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito de Islay (RIC). Asimismo, el artículo 4° de la presente normativa, señala que: "El Concejo Municipal del Distrito de Islay, es un cuerpo colegiado integrado por el Alcalde quien lo preside y cinco regidores elegidos conforme a ley, constituye el Órgano Superior de Gobierno de la Municipalidad".

Que, el artículo 105° del Capítulo V del Título IV del Reglamento precitado, establece que: "Las comisiones especiales se constituyen con los regidores y funcionarios que se designe por acuerdo de Concejo para asuntos especiales que no corresponda a ninguna de las comisiones ordinarias o que por su importancia o gravedad así lo requieran. El tiempo de vigencia de cada comisión lo determinará el Concejo de acuerdo a la importancia y/o gravedad de cada caso.";

Que, el artículo 106 del Capítulo V del Título IV del Reglamento prescrito, estipula que: "Las comisiones especiales se reunirán con la frecuencia que requiera el asunto que le ha encomendado, en la fecha y hora que a propuesta del presidente acuerde la mayoría de sus miembros. Aunado a ello, el artículo 107° menciona que: "En todas las reuniones de las Comisiones Especiales, se levantará un acta que será firmada por los asistentes";

Que, mediante Informe N° 00169-2023-SG/MDI, de fecha 18 de octubre del 2023, el Encargado de Secretaría General informó que, en sesión de concejo ordinaria de fecha 06 de octubre del 2023 en la estación de pedidos, los regidores solicitaron por unanimidad conformar la comisión especial de fiscalización a la IOARR de la Obra de la Plaza Miguel Grau;

Que, mediante Informe Legal N° 00375-2023-MDI/A-GM-GAJ, la Gerente de Asesoría Jurídica es de la opinión que, emite pronunciamiento favorable respecto a la aprobación y conformación de la comisión especial de fiscalización para la Obra IOARR "REMODELACIÓN DE ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; ADQUISICIÓN DE BANDA Y LUMINARIA; EN EL (LA) PLAZA PRINCIPAL MIGUEL GRAU EN LA LOCALIDAD DE ISLAY (MATARANI), DISTRITO DE ISLAY, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA";

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadepartesvirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Por lo que estando a las consideraciones expuestas y facultades que otorga la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con la aprobación del acta de la sesión anterior y con el voto unánime del Concejo:

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – CONFORMAR la comisión especial de fiscalización de la IOARR<sup>o</sup> REMODELACION PASIVA; ADQUISICION DE BANDA LUMINARIA, EN LA PLAZA MIGUEL GRAU EN LA LOCALIDAD DE ISLAY(MATARANI), DISTRITO DE ISLAY, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, por el plazo de 45 días calendarios para presentar su informe de fiscalización al pleno del concejo, la misma que se encuentra constituida por los siguientes regidores:

Presidente : Jery Paola Canelo Pacheco  
Secretario : Alejandro Enrique Cardenas Flores  
Vocal : Lauriano Undarico Apaza Soto

**ARTICULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a las Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad Distrital de Islay prestar el apoyo correspondiente a la comisión conformada en el presente acuerdo.


**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR al Área de Tecnología de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dist.-  
Alcaldía.  
G. Municipal.  
GAJ  
ATI  
Interesados.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY  
  
Abog. Claudia Yulissa Espinoza Dueñas  
SECRETARIA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY  
  
Horacio Irwin Santoyo Chalco  
Alcalde

www.muniislay.gob.pe 

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225 

mesadepartevirtual@muniislay.gob.pe 

RUC: 20184482208